



GOBIERNO DE BOJACA

BOJACA - CUNDINAMARCA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BOJACA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL , en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".



GOBIERNO

BOJACA - CUNDINAMARCA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BOJACA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de BOJACA - CUNDINAMARCA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:



BOJACA - CUNDINAMARCA



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BOJACA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: COLEGIO DEPARTAMENTAL NUESTRA SEÑORA

Mesa: 0

20.404.719	HERRERA BERNAL GLADYS	Remanente	1.003.700.062	NUÑEZ MIRANDA WENDY CECILIA	Remanente
1.002.527.625	QUIROGA RODRIGUEZ LUZ ASBEIDY	Remanente	28.936.659	MURILLO QUINTERO MARIA AMPARO	Remanente
1.003.700.047	SUAREZ ROJAS NATALIA YISELY	Remanente	1.073.428.735	SIERRA RUBIANO DEIVY YESID	Remanente
1.003.699.843	TORRES SUAREZ KEVIN STIC	Remanente	80.392.647	MOLANO CASTRO MIGUEL FELIPE	Remanente
1.059.846.524	CONDA LIS JOVANI	Remanente	52.039.207	CUERVO LAVERDE MARIA EUGENIA	Remanente
1.087.006.195	ORDOÑEZ BENAVIDES FABIAN ALEXANDER	Remanente	52.914.440	REYES CALLEJAS MARIA CRISTINA	Remanente
35.533.494	OVEDO PARAMO CLAUDIA MARCELA	Remanente	4.165.768	PAEZ JIMENEZ HECTOR MANUEL	Remanente
1.070.942.341	ZULUAGA ESPINOSA JHAYDY LORENA	Remanente	1.076.649.101	CORTES TRIANA ROCIO YAMILE	Remanente
1.073.426.700	GUEVARA NARANJO YENNIFER ANDREA	Remanente	1.003.699.816	RUIZ SALAMANCA LAURA DANIELA	Remanente
1.070.986.318	VELASCO HINESTROZA MARIA ISABEL	Remanente	1.070.943.482	VARGAS MORA PAULA ANDREA	Remanente
1.076.241.486	MONTAÑA ESCOBAR KAREN VALENTINA	Remanente	1.003.699.993	BOYACA SANTAFE YENIFER ALEXANDRA	Remanente
52.584.026	SANTANA CLAUDIA ESPERANZA	Remanente	40.445.430	DIAZ PARRADO BLANCA NELSY	Remanente
52.114.140	GOMEZ SANDRA STELLA	Remanente	1.005.910.622	RINCON LOAIZA GREICY JULIETH	Remanente
1.073.426.094	PINZON FLOREZ KAREN DAYANA	Remanente			

Mesa: 1

1.073.426.390	ROJAS MOLINA JINNA PAOLA	Pres.	52.113.893	CUBILLOS GARAVITO NOHORA MABEL	Vice.
1.073.427.461	RODRIGUEZ RODRIGUEZ FRANCY YERALDIN	Voc.1.	20.404.878	DIAZ PARRA CENADA	Voc.2.
1.073.426.082	POSADA HERNANDEZ JOEL DAVID	Voc.3.	35.353.986	OTALVARO HENAO MARICELA	Voc.4.

Mesa: 2

35.528.553	SUAREZ RUIZ CLAUDIA	Pres.	82.392.491	PUNTES BUSTOS FABIO ARMANDO	Vice.
1.073.426.434	HERRERA CASAS JORGE ARMANDO	Voc.1.	1.022.399.213	ESPITIA CAMARGO CLAUDIA LORENA	Voc.2.
1.073.426.158	CABRERA MEDINA YEFERSON ROBERTO	Voc.3.	80.525.573	GUEVARA VELASQUEZ JOSE ABELARDO	Voc.4.

Mesa: 3

20.404.502	SUAREZ MOLINA MARIA DEL TRANSITO	Pres.	1.073.427.389	GARCIA BERBEO INGRID JOHANA	Vice.
1.073.427.022	BRICEÑO RODRIGUEZ MONICA YULIETH	Voc.1.	2.969.735	SUAREZ CHIRIVI SERGIO ORLANDO	Voc.2.
1.073.428.092	MUÑOZ CARDONA HAVINDER	Voc.3.	52.292.057	GUALI CARMEN LUDIA	Voc.4.

Mesa: 4

1.073.426.849	ALVAREZ WILCHES MARIA AMALIA	Pres.	20.404.577	MENDEZ SARMIENTO NANCY LUCENA	Vice.
35.537.469	GARZON RUBIO DIANA JASBLEIDY	Voc.1.	21.113.228	TOVAR HERRERA ESPERANZA	Voc.2.
2.970.192	SABOGAL MURCIA JUAN CARLOS	Voc.3.	20.740.432	GUZMAN GUZMAN SANDRA PATRICIA	Voc.4.

Mesa: 5

1.070.979.099	SALINAS LUQUE KAREN LISSETH	Pres.	1.073.427.021	APONTE ACERO NOHORA FERNANDA	Vice.
1.073.325.437	BEDOYA SHAILA	Voc.1.	1.073.426.838	ROA PINZON YEIMY SOFIA	Voc.2.
1.007.569.458	SABOGAL GARZON PITER ALEXANDER	Voc.3.	1.003.699.898	MORA QUINTERO KAREN TATIANA	Voc.4.

Mesa: 6

1.073.427.240	OCHOA CASTILLO LUISA FERNANDA	Pres.	35.528.012	RIAÑO SALAMANCA YARLEY	Vice.
80.427.925	PEÑA DURAN JOSE RODULFO	Voc.1.	1.070.782.030	PULIDO MONROY LEYDI YURANI	Voc.2.
52.287.976	BOLAÑOS LEIVA EMILCE	Voc.3.	20.405.060	ORJUELA GOMEZ NUBIA MARCELA	Voc.4.



BOJACA - CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BOJACA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 7

52.889.257	CHAVEZ RAMIREZ LUZ ADRIANA	Pres.	1.073.427.505	FLOREZ CUBILLOS MARIA JULIANA	Vice.
1.003.480.196	DIONICIO NIETO LEIDY TATIANA	Voc.1.	35.353.344	BUITRAGO LARA YENNY MILENA	Voc.2.
1.070.971.726	BERNAL HERRERA OLGA LUCIA	Voc.3.	94.451.039	FARINANGO GONZALEZ ARNOVIO	Voc.4.

Mesa: 8

23.783.697	PUENTES BELTRAN CLARA INES	Pres.	20.404.499	ROJAS APONTE NADIA	Vice.
1.005.700.022	AVILA CUBIDES ADRIANA LUCIA	Voc.1.	1.081.408.692	FIESCO GANSASOY LINA PASTORA	Voc.2.
1.073.427.546	GAMBA RODRIGUEZ MARIA ELISA	Voc.3.	2.970.090	BRICEÑO GUEVARA GERARDO HUMBERTO	Voc.4.

Mesa: 9

20.739.275	MORENO CARDENAS ANA PAOLA	Pres.	1.070.989.382	GAITAN SUAREZ LIZETH CATHERINE	Vice.
193.426	GOMEZ PATARROYO EMILIO ANTONIO	Voc.1.	1.074.929.133	MATIZ RAMIREZ EDWIN CIRO	Voc.2.
52.282.168	BARAJAS SIERRA ALBA LUZ	Voc.3.	1.003.699.925	VELASQUEZ TORRES NICOLE YISEET	Voc.4.

Mesa: 10

11.437.395	ROA LADINO HUGO	Pres.	1.192.764.050	CAMARGO HERNANDEZ LEYDY CATHERINE	Vice.
1.000.354.249	PIRAQUIVE CASTELLANO JOHAN SANTIAGO	Voc.1.	1.073.426.237	POVEDA ANGEL YULIETH ALEXANDRA	Voc.2.
1.066.348.297	PONTON BOLIVAR NAYELIS	Voc.3.	1.107.044.381	BURBANO PAYAN ASHLY DAYANA	Voc.4.

Mesa: 11

20.404.369	CHIRIVI RICO YOLANDA	Pres.	20.404.565	CHIRIVI CHIRIVI BETTY EUGENIA	Vice.
1.073.428.510	APONTE GONZALEZ NANCY ESPERANZA	Voc.1.	1.073.608.784	PERILLA PRIETO AYLIN DAYAN	Voc.2.
1.004.597.143	ZAMBRANO BENAVIDES ALEYDA MANUELA	Voc.3.	12.284.004	IPIO ARIAS NELSON ENRIQUE	Voc.4.

Mesa: 12

21.060.957	MORA ICABUCO JUDITH	Pres.	1.003.699.926	HERRERA MORENO CARLOS ESTIVEN	Vice.
52.270.026	RODRIGUEZ ECHAVARRIA MARIA DEL PILAR	Voc.1.	1.073.427.233	BARON CABALLERO LEONARDO ANTONIO	Voc.2.
20.405.188	CARVAJAL MELO NURY MARCELA	Voc.3.	1.073.428.137	HERRERA RUIZ YENNY LORENA	Voc.4.

Mesa: 13

39.740.049	RAMIREZ CHAVES MERCEDES	Pres.	1.007.359.364	PALENCIA ROJAS KAREN SOFIA	Vice.
1.073.170.619	ENCISO AGUDELO CRISTIAN DUVAN	Voc.1.	1.071.550.425	GARZON HUERTAS NAYIBE YULIANA	Voc.2.
1.071.549.796	MORA BAQUERO RODRIGO	Voc.3.	52.240.707	TORRES MENDIVELSO ADRIANA	Voc.4.

Mesa: 14

23.996.109	VARGAS MENDEZ MONICA ALEJANDRA	Pres.	1.073.426.759	LOAIZA CACAIS JENNY PAOLA	Vice.
1.070.988.219	TORRES RIVERA MARIA ALEJANDRA	Voc.1.	1.193.597.050	CORDOBA GUACHAVEZ JEAN CARLOS	Voc.2.
20.405.228	MONTEJO MONTEJO DIANA ROCIO	Voc.3.	1.070.976.640	NIÑO AREVALO JESUS RICARDO	Voc.4.

Mesa: 15

1.070.384.797	QUINTERO CASTRO DANIELA	Pres.	1.070.385.440	BELTRAN RODRIGUEZ DIEGO ALEJANDRO	Vice.
1.003.700.270	MANOSALVA RUBIANO MARIA VALENTINA	Voc.1.	1.003.700.208	CAMELO WILCHES KHEIDY NAYIBE	Voc.2.
1.003.557.923	BOHORQUEZ MANJARRES OMAR FABIAN	Voc.3.	52.617.431	PEREZ TORRES FLORALBA	Voc.4.

Mesa: 16

20.404.381	MIRANDA GAMA ROSA ALICIA	Pres.	2.969.536	MOLINA MARTINEZ MAURICIO	Vice.
1.003.700.249	MACIAS CAMELO YIRNEY ANDREA	Voc.1.	1.070.946.126	VIRGUEZ SANCHEZ ANDREA MILENA	Voc.2.
20.404.607	POVEDA RODRIGUEZ SANDRA ISABEL	Voc.3.	1.121.851.825	PATÍÑO CAMPOS DIANA MARCELA	Voc.4.



GOBIERNO

BOJACA - CUNDINAMARCA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BOJACA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 17

1.010.025.638	MONCADA AREVALO NATALY YISELA	Pres.	1.006.773.689	ALVAREZ CASALLAS LIZETH NATALIA	Vice.
20.405.200	BELTRAN ESPEJO OLGA LUCIA	Voc.1.	1.003.700.082	HERNANDEZ CANTOR DAVID SANTIAGO	Voc.2.
1.056.612.511	TORO ROMERO LUIS ENRIQUE	Voc.3.	91.015.063	ZAMBRANO CASAS SANDRO	Voc.4.

Mesa: 18

1.077.968.787	AVILA ALVARADO NANCY ROCIO	Pres.	52.375.971	ACERO SUAREZ ANDREA	Vice.
1.003.699.789	CASTILLO CASTILLO JOSE RICARDO	Voc.1.	39.706.250	MORA PUERTO MARIA CONSUELO	Voc.2.
2.969.807	RUIZ HERNANDEZ HECTOR FABIO	Voc.3.	9.497.254	SAAVEDRA ESCARRAGA LUIS ALIRIO	Voc.4.

Mesa: 19

39.568.239	RINCON MUÑOZ MARIA ANGELICA	Pres.	1.002.456.638	DIAZ FERNANDEZ JOSE DIOMEDES	Vice.
20.404.763	BERNAL GARCIA MARIA AURORA	Voc.1.	40.037.703	GARZON GALLEGO BLANCA FLOR	Voc.2.
1.007.250.613	RAMOS TRUJILLO YENNY PAOLA	Voc.3.	52.927.009	LAVERDE MORENO FANNY MILENA	Voc.4.

Mesa: 20

87.101.062	CAMPAÑA MONTENEGRO HUGO EDGAR	Pres.	1.073.427.301	ROMERO POVEDA KATHERIN DAYAN	Vice.
52.084.370	DIAZ PARRADO MARTHA CECILIA	Voc.1.	1.003.652.593	VANEGAS VASQUEZ YENI ALEXANDRA	Voc.2.
1.073.427.303	RAMIREZ GARCIA FABIAN ANDRES	Voc.3.	52.987.572	SEGURA CLAUDIA PATRICIA	Voc.4.

Mesa: 21

1.007.438.497	PEREZ RODRIGUEZ DIANA VALENTINA	Pres.	35.534.362	CAICEDO ACUÑA JUDY MARCELA	Vice.
1.054.252.227	SIABATO BENITEZ ERIKA YULIANA	Voc.1.	52.317.653	GALEANO BELLO LILIANA	Voc.2.
1.070.959.042	PINILLA SAENZ CAROL ALDEMAR	Voc.3.	1.081.797.643	BOCANEGRA DE AVILA LUIS FERNANDO	Voc.4.

Mesa: 22

1.073.427.207	AGUDELO DIANA CAROLINA	Pres.	1.073.159.945	RAMIREZ LUQUE LEIDY JOHANA	Vice.
1.073.427.161	CRUZ RODRIGUEZ INGRID CAROLINA	Voc.1.	1.111.340.715	VALENCIA ACOSTA LEIDY JOHANA	Voc.2.
39.620.863	ACOSTA GUTIERREZ ANA EUDORA	Voc.3.	51.867.516	MARTINEZ SALGADO MARIA DEL CARMEN	Voc.4.



BOJACA - CUNDINAMARCA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BOJACA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 159 - PRINCIPALES: 132 - REMANENTES: 27

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de BOJACA - CUNDINAMARCA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


GLADYS STELLA AGUDELO BECERRA
REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL